



ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y EL RECONOCIMIENTO POR PRODUCTIVIDAD.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 26 días del mes de septiembre del año 2022-dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1 y 15 fracciones I, II, III, y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y 1, 14, fracciones II y XI, y demás relativos al Reglamento Interno de este organismo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa atribuidos a personas del servicio público del Estado o los municipios de Nuevo León, con excepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León es quien hace factible que el Organismo cumpla con los objetivos constitucionales y normativos que se le han encomendado de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Tercero. Que con el propósito de apoyar a la economía familiar de los empleados que anualmente desarrollan sus funciones de forma destacada, eficiente y eficaz, los Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León establecen en su artículo 16 fracción XV, apartado II, relativo a las percepciones adicionales para el resto del personal de la Comisión, y dependiendo del cargo que ostentan dentro del organismo podrán ser beneficiarios del “Apoyo para la economía familiar”, lo anterior con la finalidad de servir como motivación para continuar laborando con eficiencia, calidad y entrega.



Cuarto. Que tomando en consideración el notable desempeño de las personas que ejercen la titularidad de las direcciones y unidades administrativas de esta Comisión, y con el propósito de incentivar y motivar a las personas titulares, encargados de área o semejantes, así como apoyarles económicamente, los citados Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León establecen en su artículo 20, que el personal de esta Comisión podrá ser acreedor a premios, compensaciones, reconocimientos o algún otro por trabajos extraordinarios, los cuales se otorgarán siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, lo anterior a efecto de incentivar el otorgamiento de reconocimientos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño en favor de los servidores públicos titulares de las áreas de esta Comisión.

Quinto. Que la persona Titular de la Presidencia es la Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y cuenta con facultades para emitir los acuerdos o dictar las medidas necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Conforme a los anteriores considerandos, la suscrita Presidenta, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Con el objeto de establecer una percepción de **apoyo para la economía familiar** y un **reconocimiento por productividad** para el personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, se establecen los criterios para su otorgamiento, en virtud de la suficiencia presupuestal obtenida por los ahorros generados dentro del propio Organismo, quedando de la siguiente forma:

- El apoyo para la economía familiar únicamente podrá ser otorgado a las personas servidoras públicas que no ejerzan ninguna titularidad, no sean encargados de área o semejantes en el Organismo.
- El reconocimiento por productividad únicamente podrá ser otorgado a las personas servidoras públicas que ejerzan alguna titularidad, sean encargados de área o semejantes en el Organismo.
- Dichas percepciones serán pagadas en la segunda quincena del mes de septiembre, a aquellas personas servidoras públicas de confianza con una antigüedad igual o mayor a seis meses dentro de la Comisión, al día de su pago, considerando principalmente el resultado de sus actividades.



- El monto de dichas percepciones, será por la cantidad de 15 días de salario, menos los impuestos correspondientes, en la inteligencia de que el importe podrá ser modificado por la persona titular de la Presidencia de este Organismo.
- Dada su naturaleza y características, el apoyo para la economía familiar y el reconocimiento por productividad no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte de la percepción ordinaria de la persona servidora pública y serán gravables en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- La aplicación, continuidad y mantenimiento del apoyo para la economía familiar y el reconocimiento por productividad descritos en el presente Acuerdo, están sujetos en todo momento a la disponibilidad presupuestal del Organismo, siendo susceptibles de ser revocados, inaplicados, o disminuidos parcial o totalmente, mediante instrucción emitida por la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.